

lado ó fondo más de 1'25 metros.

Del propio modo serán considerados a los debidos efectos de este renglon de la tarifa como dependientes de la Plaza los puestos de granos y semillas que se venden en el piso los aseo y fuera de él, de la confrontacion de la Audiencia, exceptuando la superficie que resulte, medidos dos metros desde la fachada delante de las bóvedas del Alameda; ó sea en toda su confrontacion.

---

— Tarifa de los puestos de los Mercados. —

Por cada puesto de mercado, que ocupe menos de 1'50 metros de frente, no debiendo tener de fondo más de 1'25 metros; cada día - - - - - 0'50.

Por cada puesto de mercado que ocupe de 1'50 a 2 metros de frente, no debiendo tener de fondo más de 1'25 metros; cada día - - - - - 0'55

Idem idem teniendo más de dos metros de frente, por cada metro ó fracción - - - - - 0'50

Cuando por excepcion y consintiendo el desahogo del sitio pueda permitirse que tengan algunos puestos más de 1'25 metros de fondo, pagarian por cada 0'50 metros ó fracción que exceda de lo fijado, como regla general. 0'50.

Nota: Son puestos de mercado los situados en la via pública señalada consuetudinariamente para tal objeto por el Ayuntamiento durante los dias de mercados oficiales. La recoba que no ocupe un sitio determinado constituyendo un puesto para su mercancia, estará libre de derechos.

---

— Tarifa de vendedores ambulantes. —

Licencia de temporada para vendedores

